

Resolución Gerencial N°424-2024-MDP/GM

Pichari, 08 de agosto de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°849-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1074-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°4872-2024-MDP- GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas (f), Informe N°3594-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°041-2024-MDP-OSLP/MASENPIEPL/MOT-SO del Supervisor de Obra, Carta N°162-2024-MDP-GI-DOP/WHB-RO del Residente de Obra; solicitando Ampliación de Plazo N°04 sin Ampliación Presupuestal, a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I. E. N° 38873 DE LA LOCALIDAD PUEBLO LIBRE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2283359, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral

10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). B) **Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra**, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: “- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°081-2023-MDP/GI**, de fecha **20 de febrero de 2023**, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2283359; con un importe total de S/. 5'805,895.73 soles, con Plazo de Ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°161-2023-MDP/GM**, de fecha **10 de mayo de 2023**, se resuelve APROBAR la REFORMULACION y ACTUALIZACION del Expediente Técnico denominado “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2283359; con un importe total de S/. 4'612,787.05 soles, con Plazo de Ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°560-2024-MDP/GM**, de fecha **06 de diciembre de 2023**, se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, por 93 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; asimismo se APRUEBA la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL por el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/.149,420.00 Soles; todo ello a favor del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio

Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2283359;



Que, mediante **Resolución Gerencial N°119-2024-MDP/GM**, de fecha **21 de marzo de 2024**, se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, por 28 días calendario, sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, a favor del proyecto “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2283359; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7 literal A) de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;



Que, mediante **Resolución Gerencial N°270-2024-MDP/GM**, de fecha **03 de junio de 2024**, se resuelve APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, cuantificada en 60 días calendario, sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I. E. N° 38873 DE LA LOCALIDAD PUEBLO LIBRE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2283359; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7 literal A) de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;



Que, mediante **Carta N°162-2024-MDP/GI-DOP/WHB-RO** de fecha **25 de julio de 2024**, emitido por el Residente de Obra - Ing. Wilfredo Huaranca Bautista; quien REMITE al Supervisor de la Obra, el expediente de Ampliación de Plazo N°04 por 60 días calendario, por la causal de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causales atribuibles a la Municipalidad y demora en el abastecimiento de materiales; Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor del proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2283359; y SOLICITA sea aprobado bajo acto resolutivo;



Que, mediante **Carta N°41-2024-MDP-OSLP/MASENPIEPL/MOT-SO** de fecha **25 de julio de 2024**, emitido por el Supervisor de Obra – Arq. Miriam Orosco Torres; quien luego de evaluar el expediente de Ampliación de Plazo N°04 por 60 días calendario, por la causal que considera los inconvenientes y obstáculos que se han presentado durante la ejecución de la obra, como el desabastecimiento de materiales por la demora en el trámite administrativo de la aprobación del Adicional N°02, la falta de acuerdos y decisiones oportunos que son determinantes para la buena gestión actual, que han afectado el avance físico de la obra *Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*, con CUI N° 2283359; solicita su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°3594-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha 30 de julio del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien señala que los responsables de ejecución de obra solicitan la aprobación de ampliación de plazo de ejecución de obra N°04 por un periodo de 60 días calendarios y que su dependencia APRUEBA la ampliación de plazo N°04, por un periodo de 60 días calendarios, con las causales sustentadas y expuestas por los responsables de ejecución de la Obra, recomendando su aprobación vía acto resolutivo, así como realizar los registros de las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser

registradas por la UEI antes de su ejecución, en la sección C modificaciones durante la ejecución física del formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y siempre manteniendo la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión; siendo responsabilidad de la unidad ejecutora de inversiones (UEI) efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones. Las modificaciones en esta fase son responsabilidad de la UEI Gerencia de Infraestructura. – Se recomienda la aprobación vía acto resolutivo por el funcionario competente que goce de las atribuciones correspondientes;



Que, mediante **Informe N°4872-2024-MDP- GI/DOP/EOSB-J** de fecha **01 de agosto del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas (f), Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien recomienda aprobar bajo acto resolutivo la **APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N°04**, cuantificado en 60 días calendarios, y que la ampliación de plazo se dará inicio el 06 de agosto del 2024 hasta el 04 de octubre de 2024, a favor del proyecto **"Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"**, con CUI N° 2283359;



Que, mediante **Informe N°1074-2024-MDP/GI-EOSB-G**, de fecha **02 agosto de 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 04 por 60 días calendario; Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor del proyecto: **"Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"**, con CUI N° 2283359; **RECOMIENDA** continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante **Opinión Legal N°849-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **07 de agosto de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es **PROCEDENTE** la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 60 días calendario, sin Ampliación Presupuestal, por la causal de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad y demora en el abastecimiento de materiales, equipos, insumos y otros, conforme a los documentos que obran en el expediente, en beneficio del proyecto: **"Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"**, con CUI N° 2283359; necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico y la eficiente ejecución del proyecto;



Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, cuantificada en **60 días calendario**, sin ampliación presupuestal, por la causal de *demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados*; a favor del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I. E. N° 38873 DE LA LOCALIDAD PUEBLO LIBRE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, **CON CUI N° 2283359**; en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7 literal A)

de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 04.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
ALCALDIA
G.I
O.S.L.P
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragón
GERENTE MUNICIPAL